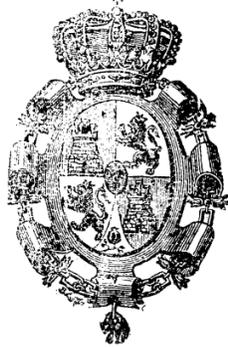


EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pitago alguna oficial ó particular que no venga franquizado.

PRECIO DE SUSCRICION.

En mes..... 22 rs.



EN SUSCRIBIR

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAYEDRA y DE RIVEROLES, rue d'Harleville, n.ºm. 43: en LONDRES, MOOREHEAD STRAET, n.ºm. 38.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR.... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiendo optado por la provincia de Barcelona D. Domingo Dulce, Diputado á Córtes, elegido tambien por la de Sevilla, vengo en mandar que para llenar la vacante que resulta en esta última, se proceda á nueva eleccion, con arreglo á la ley de 20 de Julio de 1837, Real decreto de 11 de Agosto de este año, y Reales órdenes de la misma fecha y de 8 del corriente.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Habiendo optado por la provincia de Oviedo D. Evaristo San Miguel, Diputado á Córtes, elegido tambien por la de Madrid, vengo en mandar que para llenar la vacante que resulta en esta última se proceda á nueva eleccion, con arreglo á la ley de 20 de Julio de 1837, Real decreto de 11 de Agosto de este año, y Reales órdenes de la misma fecha y de 8 del corriente.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Habiendo optado por la provincia de Madrid D. Ignacio Gurrea, Diputado á Córtes, elegido tambien por las de Lérida y Logroño, vengo en mandar que para llenar las vacantes que resultan en estas dos últimas se proceda á nueva eleccion, con arreglo á la ley de 20 de Julio de 1837, Real decreto de 11 de Agosto de este año, y Reales órdenes de la misma fecha y de 8 del corriente.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Habiendo optado por la provincia de Cádiz D. Manuel Bertemati, Diputado á Córtes, elegido tambien por la de Pontevedra, vengo en mandar que para llenar la vacante que resulta en esta última se proceda á nueva eleccion, con arreglo á la ley de 20 de Julio de 1837, Real decreto

de 11 de Agosto de este año, y Reales órdenes de la misma fecha y de 8 del corriente.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Habiendo optado por la provincia de Jaen D. Francisco Serrano y Dominguez, Diputado á Córtes, elegido tambien por la de Málaga, vengo en mandar que para llenar la vacante que resulta en esta última se proceda á nueva eleccion, con arreglo á la ley de 20 de Julio de 1837, Real decreto de 11 de Agosto de este año, y Reales órdenes de la misma fecha y de 8 del corriente.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Habiendo optado por la provincia de Soria D. Pedro Gomez de Laserna, Diputado á Córtes, elegido tambien por las de Avila y Guadalajara, vengo en mandar que para llenar las vacantes que resultan en estas dos últimas se proceda á nueva eleccion, con arreglo á la ley de 20 de Julio de 1837, Real decreto de 11 de Agosto de este año, y Reales órdenes de la misma fecha y de 8 del corriente.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Habiendo optado por la provincia de Badajoz D. Facundo Infante, Diputado á Córtes, elegido tambien por la de las Islas Baleares, vengo en mandar que para llenar la vacante que resulta en esta última se proceda á nueva eleccion, con arreglo á la ley de 20 de Julio de 1837, Real decreto de 11 de Agosto de este año, y Reales órdenes de la misma fecha y de 8 del corriente.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Habiendo renunciado D. Manuel So-moza y Cambero el cargo de Diputado á Córtes por la provincia de Lugo, vengo en mandar que para llenar la vacante que resulta en la misma se proceda á nueva eleccion, con arreglo á la ley de 20 de Julio de 1837, Real decreto de 11 de Agosto de este año, y Reales órdenes de la misma fecha y de 8 del corriente.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Habiendo renunciado D. Manuel Monedero el cargo de Diputado á Córtes por

la provincia de Ciudad-Real, vengo en mandar que para llenar la vacante que resulta en la misma se proceda á nueva eleccion con arreglo á la ley de 20 de Julio de 1837, Real decreto de 11 de Agosto de este año y Reales órdenes de la misma fecha y de 8 del corriente.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Habiendo renunciado el Conde de San Simon el cargo de Diputado á Córtes por la provincia de las Islas Baleares, vengo en mandar que para llenar la vacante que resulta en la misma se proceda á nueva eleccion, con arreglo á la ley de 20 de Julio de 1837, Real decreto de 11 de Agosto de este año y Reales órdenes de la misma fecha y de 8 del corriente.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Direccion general de Correos.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar con esta fecha lo propuesto por V. I. para la formacion de un *Diccionario geográfico de Correos*, bajo la base del antiguo de Espinalt, con las modificaciones que el tiempo ha introducido, y los datos impresos de ambos Diccionarios de Miñano y de Madoz, y los manuscritos de los nomenclatores que tiene reunidos esa Direccion de los departamentos del Ramo. Los gastos de impresion, únicos que ha de causar esta obra, segun la propuesta de la Direccion, se cargarán al capítulo 76 del presupuesto; y V. I., á cuyas órdenes ha de estar la redaccion del Diccionario, me dará cuenta de los adelantos de la obra.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar con esta fecha lo propuesto por V. I. creando una comision compuesta de cesantes para recoger, ordenar y publicar por cuadernos todas las disposiciones vigentes en el ramo de Correos, con el fin de formar despues un *Diccionario administrativo de Correos y Postas* que sirva de Manual á los empleados, y de conocimiento al público en sus relaciones con la Administracion; y nombrar para que desempeñen esta comision, sin mas sueldo que el que les corresponda por cesantía ó jubilacion á las inmediatas órdenes de V. I., á D. Estéban Tomé y Azcutia, D. Eugenio Almazan y D. Toribio Roldan, los cuales deberán reunirse en el local de la Direccion, y empezar desde luego sus trabajos, cargando el gasto de impresion, por los trámites y con las

formalidades acostumbradas, á la parte 12.ª, capítulo 76, artículo 3.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Director general de Correos.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Habiéndose extraviado una carta de pago, expedida por esta Caja general de Depósitos, á favor de D. Juan Quiñones de Leon, actual Marques de Montevirgen, señalada con los números 530 del diario de entrada y 365 de inscripcion, importante 32,000 rs., se previene á la persona en cuyo poder se halle la presente en la referida Caja general, establecida en la antigua casa Aduana, calle del Duque de la Victoria, piso bajo de la izquierda; en el concepto de que se hallan tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone sino á la persona legitima.

Madrid 12 de Diciembre de 1854.—El Director de la Caja, Pedro Jontoya.

Se hallan vacantes las plazas de médico y de cirujano de la villa de Buitrago, pueblo situado en la carretera Real de Francia, á 14 leguas de la corte, cuyas plazas han de proveerse en distintos sujetos. La dotacion de la primera consiste en 4600 reales anuales, y la segunda en 2000, pagados de los fondos de propios mensualmente, quedando á favor del médico las apelaciones y consultas de mas de 30 pueblos inmediatos que carecen de facultativo de medicina; y del cirujano la barba, los partos y golpes de mano airada. Ademas disfrutan dichas plazas la gratificacion anual de 400 rs. la de médico y 200 la de cirujano, que se satisfacen por el hospital de dicha villa, perteneciente á patronato particular, por la asistencia á los enfermos del mismo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 24 del corriente Diciembre.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE PLASENCIA.

Ventas de fincas de religiosas.

El Sr. Provisor y vicario general de este obispado, como Juez comisionado de ventas eclesiásticas, en cumplimiento de lo que determina el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, y Real orden de 6 de Setiembre de 1852, ha dispuesto á peticion de parte que se enagenen las fincas que se dirán en tercera subasta, por no haberse presentado licitadores en 1.º y 2.º término: el remate ha de celebrarse por su capitalizacion al 5 por 100 de su renta imputada por el Estado, y tendrá efecto el dia 18 de Diciembre próximo venidero, de once á doce de su mañana, así en esta capital ante el mismo Sr. Provisor, como en Madrid por doble subasta ante el Sr. Visitador eclesiástico, las que excedan de 10,000 rs., con asistencia del encargado de Hacienda pública.

Una parte de dehesa nominada Pizarrosillo, término de Trujillo, procedente del convento de religiosas de San Francisco el Real, del mismo Trujillo: su renta 188 rs. y su presupuesto 3760.

Otra parte en la misma dehesa, procedente del convento de religiosas de San Antonio de Trujillo: renta 232 rs. y su presupuesto 4650.

Otra parte en la misma dehesa procedente del convento de religiosas de San Miguel de Trujillo: su renta 551 rs. 8 mrs. y presupuesto 11,040.

Otra parte de dehesa nominada Casilla y Montesión, término de Trujillo, del convento de religiosas de San Francisco el Real de id.: su renta 614 rs. 17 mrs. y su presupuesto 12,840 rs.

Otra id. nominada Labrados de Zuñiga, del citado convento, término de Trujillo: su renta 300 reales, y presupuesto 6000.

Otra parte de dehesa en la nominada Ternelo, término de Plasencia, del convento de religiosas de San Ildefonso, de dicha ciudad: su renta 675 reales y presupuesto 13,838.

Otra id. en la de Navas de Gargüesa, término de id., del convento de religiosas Gerónimas de Trujillo: su renta 217 rs. 13 mrs., y presupuesto 4360.

Otra parte de dehesa nominada de San Salva-

dor, término de Plasencia, del convento de religiosas de San Ildefonso de id., su renta 158 rs., y presupuesto 3160.

No consta que se hallen gravadas estas fincas con carga civil ni eclesiástica, según inventarios. El importe del remate le satisfará el comprador ó en metálico, ó en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 al precio de cotización hasta completar el efectivo, dando fiador abonado.

Y de orden de dicho Sr. Provisor se publica el presente anuncio llamando licitadores.

Plasencia 10 de Noviembre de 1854.—El Administrador diocesano, Teodoro Villanueva.

Con las mismas condiciones, y para el mismo día 18 de Diciembre próximo, está señalado, á instancia de parte, y solo en esta capital, el remate de las fincas siguientes:

Religiosas.

Un cercado á la cuesta de San Lázaro, en esta ciudad, de cabida de 2 fanegas de sembradura, procedente del convento de religiosas carmelitas de la misma por su renta de 35 rs., capitalizada al 3 por 100, es su presupuesto de 700 rs.

Una cerca abierta en término de Almaraz, procedente del extinguido convento de religiosas de Jaraicejo, capitalizada al 3 por 100 por su renta considerada de 18 rs., 600.

Cofradías.

Parte en la dehesa del Rivero, de la cofradía del Santísimo de Santa María de Gasaiz, por su renta de 48 rs., 970.

Tres olivos en diferentes sitios en Jaraicejo de su cofradía de Animas por 30 rs., 600.

Un cercado al Egidilio en id., cofradía del Santísimo, por 40 rs., 200.

Un tejaz á la Alberca en id. de id. por id., 200.

Dos olivos á la Calmada en id. de id. por 15 reales, 300.

Una cerca en id., medio arruinada, de la cofradía de los Hitos, por 40, rs. 200.

Un cercado id. con 2 olivos, de id., por id., 200.

El egido de Santa María en id. de id., por id., 200.

Plasencia 10 de Noviembre de 1854.—Villanueva.

4.ª sección.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del partido de Soria.

En la noche del 17 del corriente el Alcalde constitucional del lugar de Tordesillas, de este partido, dió parte de que en la tarde del mismo día, por medio de su cura párroco, se le había anunciado que en el sitio del Chango de su jurisdicción se hallaba un cadáver, y en su virtud, el juzgado, acompañado del Promotor fiscal de él, de los facultativos titulares del pueblo, con el suficiente número de testigos y el infrascripto escribano pasó á este sitio en la mañana del siguiente, y encontró en efecto á un hombre tendido á lo largo, boca arriba, con los brazos también extendidos á lo largo, de cuatro pies y once pulgadas de altura, con poca barba y sin patilla, de pelo delgado y rubio, bastante lleno de cara y algo rondo, como de 22 á 24 años de edad, vestido con calzon corto y chaqueta de paño pardo; ceñidor de lana azul, bastante viejo; chaleco de mahon azul, rayado con botones amarillos de muletilla pequeños; camisa de lienzo de cáñamo bastante nueva con botones también amarillos y de muletilla algo mayores al cuello; medias pardas de lana sobre calcetas blancas de hilo; alpargatas abiertas con hiladillos negros, y un pañuelo encarnado y florado en la cabeza en forma de zorongo ó cachirulo, en uno de los bolsillos de la chaqueta un hueso de pierna de carnero, y en el metida una aguja salmarseja, y un pañuelo pequeño de algodón azul, y pendiente de una correa de cuero amarrada á un ojal del chaleco, una navaja muy pequeña de mango de hueso blanco y clavos amarillos; las medias atadas con cordones de estambre y herretes de hoja de lata en las puntas, y á su lado una alforja de estopazo blanco aterilado, que contenía en una de sus bolsas una bota vacía de llevar vino, de cabida como de una azumbre, con brocal de asta negro; cuyo hombre se reconoció por los cirujanos, que aseguraron ser cadáver mas hacia de cuarenta horas, según se deducía de la rigidez, y no habiéndosele encontrado lesión alguna exterior ni á sus inmediaciones instrumento ni comprobante de delito, fue levantado y trasladado á la casa de Ayuntamiento del mismo pueblo, en que quedó expuesto al público, sin que, á pesar de ello, haya sido conocido de nadie, si bien se juzgaba que por el traje pudiera ser de tierra de Agreda; se hizo la autopsia cadavérica, y después de asegurar los facultativos no haberle hallado hallado señal alguna de haber sufrido ofensa, y que la muerte la produjo el hambre unida al frío ó congelación, se acordó darle sepultura eclesiástica, y con sus señas personales las de las ropas que vestía y efectos encontrados en su poder, anunciar su hallazgo por el Boletín oficial de la provincia y GACETA de Madrid, como se hace por el presente, á fin de que cualquiera Autoridad ó persona interesada que pueda adquirir el conocimiento de su identidad lo trasmita á este juzgado.

Soria 19 de Noviembre de 1854.—Por mandado de S. S., Antonio Casado.

D. José Genaro Gutiérrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y de Hacienda de la provincia.

Por el presente mi segundo edicto se cita, llama y emplaza por término de nueve días, á Rafael Moreno, natural de Eoija y vecino de la Rambia, para que se presente en este juzgado á oír los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo se sigue por sospechas de robo de unas caballerías halladas en su poder; advirtiéndole que si no lo efectúa se declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 23 de Noviembre de 1854.—José Genaro Gutiérrez de Caviedes.—De orden de S. S., Angel Osuna García.

D. José Araoz, Juez de primera instancia de esta villa y las de su partido por S. M.

Por providencia dictada en causa formada en

este mi juzgado para identificar la persona de un cadáver que en el día 19 del actual se encontró en la Hoya del Garbanzo, término de la Torre de Juan Abad, muerta á mano airada, vestido con pantalón rayado, tela de verano; chaleco de pana negra, camisa de muselina blanca, sin medias ni zapatos, y en sus inmediaciones una montera negra de pellejo, unos cuébanos, un cordel de esparto y otro de cáñamo, este con garabato; un pedazo de tabla, un ramal, un costal y un ropon; he acordado se anuncie en la GACETA de Gobierno para que el pariente mas próximo del difunto que notase su falta de dos meses á esta parte se presente inmediatamente en este tribunal á reconocer las ropas y efectos del mismo, y á lo demás que conduzca para identificar su persona y descubrir si fuese posible los autores del crimen.

Dado en Villanueva de los Infantes á 23 de Noviembre de 1854.—José Araoz.—Por su mandado, Francisco Pastor.

D. Matías Jimenez Perona, Juez de primera instancia de este partido y de Hacienda de la provincia.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á D. Cándido José de Guzman, Inspector que fue de la suprimida Administración de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de esta provincia, para que en el término de nueve días se presente en este juzgado especial de Hacienda á sincerarse de los cargos que contra él resultan en la causa que se sustancia sobre pérdida de una denuncia dada con el supuesto nombre de Antonio Cuenca á la citada Administración, en el ramo de contribución del subsidio industrial y de comercio que estaba á su cargo.

Dado en Cuenca á 23 de Noviembre de 1854.—Matías Jimenez Perona.—Por su mandato, Pedro de Escobar.

El Licenciado D. Joaquín Castaño y Bartolomé, Juez de primera instancia del partido de Ledesma.

Por el presente cito, llamo y emplazo por único pregon y edicto á Jacinto Seisdedos, vecinos de Almaraz de Zamora, fugado y ausente, para que en el término de 30 días siguientes, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA del reino, se presente en el juzgado de mi cargo á oír los que contra el mismo resultan, y á hacer su defensa en la causa que instruyo por hurto de 40 cerdos á Lorenzo Conde, vecino de Mancera, sacándolos de sus pociglas en la noche del 19 de Marzo del año de la fecha; apercibido que de así no hacerlo se entenderán las notificaciones con los estrados de la Audiencia, parándole entero perjuicio.

Ledesma 21 de Noviembre de 1854.—Joaquín Castaño y Bartolomé.—Por mandado del Sr. Juez, Tomas Trillo.

D. José Gonzalez Tellez Warleta, Juez de primera instancia del partido de Denia &c.

Por el presente hago saber que por la escribanía del referendante estoy sus-tanciando causa contra Juan Tárrega y Soria, hijo de José y de Rosa, natural y vecino de la villa de Jalon, de este partido judicial, y otros sobre lesiones causadas con palo á sus convecinos Bernardo Miralles y Antonio Moncho, en la tarde del 25 de Julio último: en cuya causa se consignó, en estado, por el Promotor fiscal la correspondiente acusación, de la cual con fecha 15 de Octubre siguiente, se confirió traslado por seis días al enunciado Tárrega, quien no ha podido ser notificado hasta hoy por haberse ausentado de su pueblo: en cuya virtud, de conformidad con lo acordado en providencia de esta fecha, se hace saber al Tárrega que se presente en este juzgado á efecto de oír la notificación pendiente dentro el preciso término de 30 días, contados desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA oficial del reino; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le acusará la rebeldía y se le señalarán los estrados de Tribunal, parándole el mismo perjuicio.

Dado en la ciudad de Denia á 20 de Noviembre de 1854.—José Gonzalez Tellez Warleta.—Por su mandado, Vicente Montagur.

Juzgado de Marina.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Director y Capitan general de la armada, Jefe del juzgado de Marina en la corte y su término, se cita, llama y emplaza por segundo edicto á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de D. Aureliano Saavedra y Meneses, Teniente de navío de la propia armada, ocurrido en esta capital en 2 del Agosto del corriente año, para que en el de 15 días, contados desde su publicación en la GACETA, comparezcan en dicho juzgado y por la escribanía principal del mismo, sita en la plazuela de la Leña, núm. 17, cuarto segundo de la izquierda, por medio de procurador con poder bastante á deducir el que les asista; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin ejecutarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Norte en las afueras de esta capital, refrendada por el escribano del número de dicho juzgado D. Raimundo Ortiz y Casado, se cita, llama y emplaza por primera y única vez, y término de nueve días, á José Arnau, natural de esta corte, soltero, de 48 años de edad, hijo de Gregorio y de Josefa Antonia Prast, delantero de diligencias, que vivió calle de Rodas, número 12, cuarto buhardilla, á fin de que se presente en el expresado juzgado, sito en el barrio de Chamberí y calle de Arango, para recibirle declaración en causa que contra él se sigue por sospechas de vagancia; apercibido que de no verificarlo en el término designado le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Norte, refrendada por el escribano de número D. Raimundo Ortiz y Casado, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á Cirilo Arriero, alias Cabañas, na-

tural de Torrejon de Ardoz, de estado soltero, de 30 años de edad, hijo de José y de Francisca Temporal, á fin de que se presente en este referido juzgado, sito en el barrio de Chamberí, calle de Arango y escribanía mencionada para hacerle saber la acusación fiscal en causa que contra él y José Sanz se les sigue por lesiones á José y Juan Fernandez; apercibido que de no verificarlo dentro del término designado le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, se cita por el presente y término de tres días, contados desde su publicación á D. José María Villalaz, D. José Joaquín Cervino, D. Marcos Cabillo y D. Manuel Salvador de Argos, Oficiales que han sido del Ministerio de Gracia y Justicia en el año de 1851 y cuyas habitaciones se ignoran, para que dentro del mismo, se presenten en este juzgado por la escribanía de número de D. Ramon Rodriguez Solano, á prestar declaración en un exhorto librado por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Santa Cruz de la isla de Palma.

El día 14 del corriente se presentó en la posada, núm. 36, de la calle de Segovia de esta corte, un hombre que decía llamarse Pedro Portero, y ser vecino de Parla, el cual dejó en ella un caballo, pelo castaño oscuro, con crines y cabos negros, de edad como de seis años, y de siete cuartas de alzada poco mas ó menos; como basta la fecha no haya vuelto nadie á recogerle y se ignora á quien pertenezca, por el presente y en virtud de providencia del Sr. Alcalde Constitucional del juzgado de Vistillas, se cita y llama al dueño del expresado caballo, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en la Audiencia de esta Alcaldía, que se halla en la plaza de la Constitución, núm. 7, á hacer la reclamación que tenga por conveniente; apercibido que de lo contrario le parará perjuicio.

PARTO NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. D. PASCUAL MADAZ.

Extracto oficial de la sesión del día 13 de Diciembre de 1854.

Abierta á las dos y cuarto y leída el acta de la anterior, dijo

El Sr. INFANTE: (1) Como la redacción de lo que publican los periódicos respecto á sesiones de Cortes es semi-oficial, encuentro en esta redacción, refiriéndose á mí, porque ocupaba la silla de la Presidencia en aquellos momentos, lo siguiente: «Unicamente concedo la palabra al Sr. Velo, que ha sido directamente citado, y tengo que hacer ver que lo que ha dicho el Sr. Salmeron no es exacto, que S. S. no estuvo en ninguna parte &c.

Yo no he dicho semejante cosa: no podía saber si el Sr. Salmeron había estado ó no, cuando me encontraba á 500 leguas de Madrid en aquella época. Quiero que esto conste y que la verdad quede en su lugar.

El Sr. PRESIDENTE: Constará en el Diario de Sesiones y en el extracto de los periódicos.

Después de este incidente se aprobó el acta y á continuación se leyó, y quedó sobre la mesa el dictamen de la comisión relativo á la proposición presentada para que se abra una información parlamentaria sobre los abusos cometidos, en beneficio de Doña María Cristina de Borbon, en el cual se propone el nombramiento de una comisión de catorce individuos con el objeto referido.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día: proposiciones pendientes.

Se leyó una del Sr. Navarro Zamorano pidiendo que los Diputados no puedan admitir empleos, honores y condecoraciones mientras ejerzan su cargo, y seis meses después, y dijo

El Sr. NAVARRO ZAMORANO: Brevisimas palabras tendré que decir para que se tome en consideración la proposición de que se trata.

Hay una necesidad imperiosa de establecer algunas reglas aplicables á las Cortes constituyentes: no existiendo Constitución alguna, no habiendo nada que determine las incompatibilidades de este género, y deseando el país que se ponga coto á los escandalosos abusos de las legislaturas anteriores, creo de absoluta necesidad que las Cortes principien dando esta prueba de su desinterés é independencia, tomando en consideración la proposición que acaba de leerse.

Hecha la pregunta correspondiente se tomó en consideración y se acordó que pasara á las sesiones.

Se dió cuenta de otra proposición del Sr. Seoane que opina por la abolición de la pena de muerte para los delitos políticos.

El Sr. SEOANE: Molestaré muy poco la atención del Congreso para recomendar un pensamiento que está en el corazón de todos los Sres. Diputados.

Día feliz será para las Cortes constituyentes y también para la humanidad aquel en que quede abolida la pena de muerte por delitos políticos; y el partido progresista tendrá el lauro de haber tomado la iniciativa en esta cuestión. En efecto, señores, la pena de muerte por delitos políticos es enteramente inútil, no aprovecha ni conviene á nada, y la prueba está en que á pesar de haberse aplicado constantemente en España y en otras naciones, los movimientos han continuado, hasta conseguir la victoria.

Ni podía ser de otra manera, porque los delitos políticos no son verdaderamente delitos, son unos hechos que se castigan con severidad si se sofocan; pero que valen á sus autores en otro caso la palma de la heroicidad ó del martirio. No hay mas, señores, que recordar esas ilustres víctimas cuyos nombres vemos en esas

(1) La equivocación que resulta en *El Clamor público*, y de que se queja con razón el Sr. Infante, consiste en haberse omitido al hacerse la copia, una línea que decía: «El Sr. HAZAÑA: Yo estaba con el Sr. Velo y las demás palabras atribuidas al Sr. Infante. Esto se comprende comparando el texto de esa parte de la sesión con el publicado en la GACETA, *La Nación* y demás diarios que insertan el extracto oficial.

lápidas, cuyas personas fueron tratadas con severidad y con ignominia, y á nosotros nos inspiran la mayor veneración.

Hecha la oportuna pregunta, se tomó en consideración por unanimidad la proposición del Sr. Seoane.

El Sr. HAZAÑA: Se me ha dicho que el Sr. Infante había hecho algunas explicaciones respecto de las palabras que yo pronuncié en el día de ayer, y necesito aclararlas.

No trato de ofender á nadie. Yo me permití decir que el Sr. Salmeron no estuvo en ninguna parte. Lo que yo quise decir es que no le ví en ninguna parte el día 18; pero me consta que el 17 y el 19 estuvo en su puesto.

Se aprobaron sin discusión dos dictámenes de la comisión de actas, y fueron admitidos como Diputados el Sr. D. Policarpo Carrera, por la provincia de Lugo; y los Sres. Rivero y Cidraque, Reus y García, Macrion y Camacho, por la de Alicante.

Leído el dictamen relativo á las actas de Zamora, dijo

El Sr. ULLOA: Señores, el interés de las actas ha desaparecido ante la gravedad de las cuestiones de que se ha ocupado el Congreso: por lo tanto procuraré ser muy breve.

Al declarar el Congreso que este dictamen volviese á la comisión, acordó sin duda ninguna, que si se justificaban los hechos denunciados por el Sr. Ametller, las actas eran nulas.

Señores, de los documentos presentados resulta que las Autoridades municipales del distrito de Fermoselle cobijaron la voluntad de los electores llevándolos á votar en masa. Consta también, y esto es lo mas grave, que en el acta de Fermoselle no se halla el número de los votantes, y el Congreso no podrá menos de rechazar la suma en el momento que no sepa cuales son los suñados.

Además, se han incluido ó aparecen como votantes, electores acaudalados en otros pueblos ó que han fallecido. No quiero molestar mas tiempo la atención del Congreso sobre estos hechos graves, porque quiero fijarme en otro de la mayor entidad. En la provincia de Zamora se ha echado mano hasta del soborno; del soborno que si siempre debe reprobarse, mucho mas después de una revolución hecha en nombre de la moralidad. Esto imprime en esas elecciones un borron que no puede limpiarse de ninguna manera. Ese hecho hasta ahora no se había presentado en la nación española. Ningun elector ha venido diciendo al Congreso que se le ha querido sobornar por el candidato, y es muy triste que la primera vez que ocurre sea después de una revolución como la que hemos presenciado.

De este hecho, que todos debemos lamentar, se ha repartido hoy un impreso, y aun cuando pueda decirse que lo que en él se expresa no produce prueba legal, nosotros no debemos olvidar que aquí procedemos como un gran jurado.

Señores, que las elecciones de la provincia de Zamora no han sido legales, lo prueba el haber sido derrotado el candidato de la revolución, y lo natural, lo lógico era su triunfo y no el de aquel que la había combatido. Además, el candidato vencido no era una persona oscura que iba á explorar el cargo de Diputado.

El Sr. Ametller había estado en Zamora perseguido por los Ministerios pasados, y había encontrado tantas simpatías en aquel punto, que en el momento de la revolución le pusieron al frente de ella. Y siendo esto exacto, ¿cómo se explica la derrota de su candidatura y el triunfo de una persona contraria á la revolución? La provincia de Zamora quería elegir al Sr. Ametller, y no le ha elegido por la coacción que se ha ejercido y que resulta probada en los documentos presentados. Por estas razones, puesta la mano sobre mi conciencia, creo que el Congreso debe desaprobár el dictamen de la comisión, ó á lo menos anular las actas de los distritos de Fermoselle y Alcañices.

El Sr. ARIAS: Señores, es desgraciada la provincia de Zamora. Después de muchos años que no ha podido enviar aquí por Diputado al que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, sino á fuerza de luchar á brazo partido con el Gobierno, habiendo llegado el caso de elegirme ahora, ha sido necesario que pase un mes para que el Congreso se ocupe de este asunto.

Habría observado el Congreso que el argumento supremo, la consideración mas fuerte entre las que ha expuesto el Sr. Diputado que acaba de hablar, es el de que el candidato que ha triunfado ha combatido las ideas de la revolución durante los años últimos, y que por lo tanto es imposible que haya vencido en buena ley al Sr. Ametller.

Señores, no es esta la primera vez que se lanza esta acusación en el Congreso sobre mi humilde persona; pues ya en la sesión anterior el Sr. Ametller se permitió decir muchas cosas que carecen de exactitud. Para que el Congreso se convenza de la exactitud de esta acusación voy á hacer una brevisima relacion de los acontecimientos electorales de Zamora.

Dos veces se han celebrado elecciones durante el Ministerio del Conde de San Luis, en las cuales me he presentado como candidato, y en ninguna de ellas he sido el candidato del Gobierno, sino candidato de oposicion, llegando á tal punto la que me hacia el Gobierno, que en una de ellas la Autoridad superior de la provincia se unió á los progresistas para derrotarme. Y hubo tal empeño, que solo fui vencido por 47 votos, á costa de los mayores escándalos, entre ellos el de hacerse una escritura pública para condonar á un pueblo del distrito de Morales 48,000 rs. de atrasos de contribuciones por votar contra mí, y hacerlo en favor del Conde de la Union, que era el candidato del Gobierno. Y no entraría en estas explicaciones, ajenas de la Asamblea, si fuera polaco; pues creo que esta circunstancia, á ser cierta, bastaría para que el Congreso me oyese con indulgencia y me admitiese dando una prueba de tolerante.

También fui candidato de oposicion en las elecciones hechas en tiempo del Conde de San Luis, y no quiero molestar al Congreso con la narración de lo que entonces pasó, porque lo considero ageno de este lugar por nefando. Si el Sr. Ametller, que tanto ha dicho contra mí, suscitando en los demócratas la idea de presentar una proposición incidental para que quede fuera, anulándose las actas de dos distritos, supiera que yo podía sostener este aserto, probándolo con todos los que aquí se sientan de Zamora, aunque no sean amigos políticos míos, seguramente no me hubiera atacado de esa manera, y mucho menos cuando S. S. no representa nada en Zamora, y cuando la lucha allí ha sido entre los mismos Diputados que hemos tenido la honra de venir aquí. (Varios Sres. Diputados piden la palabra).

El Sr. ARIAS: Repito que el Sr. Ametller no significa ni puede significar nada en la provincia de Zamora, y que nos hemos hecho la guerra unos á otros; pero no para combatir al Sr. Ametller, de quien ni siquiera nos ocupáramos. Sabíamos que era candidato, y disponía de medios oficiales; pero veíamos con entera

indiferencia su candidatura, porque no representaba nada en la provincia, la cual tenía guardadas sus simpatías para sus candidatos naturales.

Entrando en las últimas elecciones diré que el señor Ametller, nombrado Gobernador y Presidente de la Junta de la provincia, creyó desde luego que podía figurar en ella como candidato y trabajó en este sentido. Y por eso ya desde los principios se le vio en las candidaturas, sin que consiguiera nada en las primeras elecciones, y voy á ocuparme de las segundas.

Se nombró por el Sr. Ametller de Jefe interino para que rigiese durante una corta ausencia suya, á D. José Anton, en 20 de Agosto, por manera que los electores podían creer que no solo era Ametller el Presidente, sino el Rey, pues solo el Rey nombra á los funcionarios. Pero no bastaba esto, era preciso armar al Sr. Ametller con un elemento terrible para las elecciones que estaban próximas, y así es que el Gobernador, á pretexto de una comunicación del Administrador de la provincia, nombró una Junta ó comision que oyese las reclamaciones de los pueblos sobre las injusticias cometidas durante las Administraciones pasadas respecto á la contribucion de consumos. Y para esta comision se nombró Presidente á D. Victoriano Ametller, y para vocales á D. José Carlos Escobar y D. José Cachon, tres agentes mas principales, el primero en Almadén y Fermoselle, y el segundo en Carbajales. Y no solo se extendió esto á la contribucion de consumos, sino que abrazaba la comision todos los ramos de la Administracion, por lo cual puede decirse que era omnipotente. Con esta arma terrible y con su incansable actividad, que puede decirse que la tiene á prueba de bomba, recorrió el Sr. Ametller la provincia en tales términos que es fama que en 8 dias anduvo de 300 á 600 leguas, mientras sus dos agentes no se desdudaban por su parte.

Es verdad que se ha dicho que el Sr. Ametller hizo renuncia de esta comision al tercer dia; pero el hecho es que no se publicó tal renuncia en el *Boletín oficial*, y que los pueblos no sabían tal cosa, y de consiguiente á los electores solo les constaba la comision dada á Ametller, y de aqui su influencia electoral. Pero hay mas, y es que aun cuando el Gobierno, tributando un homenaje de justicia, quitó á ese Gobernador, no sabe que el pretexto para esa comision no existe. Es preciso que se sepa que la comunicacion que se supone dirigida por el Administrador es apócrifa, y que aun cuando se ha querido y principiado á hacer una sumaria informacion sobre este hecho, y se ha procurado evitar su descubrimiento, yo tengo en mi poder datos para probar que dicha comunicacion es apócrifa.

Así pues la lucha en Zamora ha sido entre un candidato completamente extraño á la provincia, á sus intereses y á todo lo que allí hay, y los candidatos naturales del pais, de cuya excision ha tratado y ha conseguido aprovecharse.

Por lo demas, cuanto se diga de que yo era candidato polaco, es incierto; porque en Zamora realmente no ha habido nunca tales polacos, y menos se me puede llamar á mí que he sido siempre candidato de oposicion aun en tiempo de Bravo Murillo, á pesar de ofrecerse me el apoyo oficial que no quise, y vine aquí y voté algunas veces con él; pero casi siempre en contra, especialmente en la reforma, sobre la cual dije terminantemente que siempre me opondría á ella y á toda innovacion que tendiese á menoscabar las instituciones representativas, únicas que pueden regir al pais, y únicas que pueden sacar especialmente á Zamora de su postracion, desarrollando sus naturales recursos.

Me parece que con este ligero bosquejo bastará para hacer ver al Congreso lo equivocado que está el señor Ametller, que ha confundido los obsequios y atenciones de que fue objeto allí como perseguido, y que como forastero le hubiese dispensado aquella provincia hospitalaria, con el hecho de poder ser representante de una provincia donde no tiene ningun motivo para ello.

Señores, en un Congreso que se compone de Diputados no *cumeros*, como antes se llamaba, sino de Diputados que cada uno tiene legitima influencia en su provincia; en un Congreso de esta clase los Sres. Diputados saben que los méritos del Sr. Ametller ni los de ningun otro que se encuentren en su caso, no bastan para representar á las respectivas provincias. Yo no niego al Sr. Ametller que sea uno de los hombres mas honrados, que sea el *non plus ultra* de los liberales; pero todo esto ¿qué tiene que ver para representar la provincia de Zamora? Si el Sr. Ametller se queja de que no le han elegido, ¿cuántos españoles no podrían quejarse de lo mismo? Pues que ¿no hay mas que 349 españoles dignos de representar todas las provincias de España?

Tres son los distritos que el Sr. D. Victoriano Ametller ha atacado, suponiendo que en ellos se han cometido ilegalidades; tales son los de Alcañices, Fermoselle, y Toro; voy á contestar á esto brevísimamente.

Distrito de Alcañices: Los documentos que acerca de él hay en el expediente son los siguientes: las actas sin protesta, y una informacion recibida ante el Alcalde de Gallegos del Rio sobre haberse ofrecido 6 rs. por el voto á varios electores que no quisieron aceptar la oferta. Señores, yo no quiero cansar al Congreso ocupándome de una informacion que ya leí en la sesion del 22: me basta repetir que nadie ha concretado los hechos, y que no se podrá presentar un solo elector á quien se haya comprado su voto por dinero; así es que yo me levanté en el momento á protestar contra lo que en sentido contrario decía el Sr. Ametller.

Tambien hay otro documento de uno que habia sido condenado á presidio correccional por lesiones; pero no se ha dicho que habia sido rehabilitado y que votó usando del derecho que le daba la ley. ¿Prueba esto algo contra la eleccion? ¿Cuántos electores estarian en igual caso en todas las provincias, siendo personas muy decentes, y mas en estos tiempos que alcanzamos?

Distrito de Fermoselle. Hay una protesta de D. José Carlos Escobar, uno de los dos vocales nombrados para la comision de reclamaciones sobre el impuesto de consumos, protesta desechada por unanimidad: un testimonio de la Administracion, intentando probar que habia en las listas mayor número de electores que los que tenian derecho; protesta que no merece que me ocupe de ella seriamente, porque esas listas estan pasadas en autoridad de cosa juzgada, toda vez que por ellas se hicieron las primeras elecciones, aprobadas ya por esta Cámara.

Se ha hablado mucho de sobornos, de cohechos; se ha dicho que se probarian hasta la evidencia; pero aunque se ha intentado no se ha podido conseguir. Señores, lo único que hay es una informacion recibida en el juzgado de primera instancia de Zamora, distrito Civalan, en la que dicen los testigos que oyeron decir á los electores de su pueblo, que estos lo habian oido decir á su vez á los de Formalen, que habian recibido una papeleta para votar por Fulano. . . .

Señores, ¿Y es esto motivo suficiente para haber inundado hoy al Congreso con tanto papel impreso como

se ha repartido á los Sres. Diputados para protestar contra las elecciones de Zamora? Declaraciones de referencia, ¿tienen tanta importancia? Hay mas; esa informacion se hizo á instancia de un elector que se presentó al Juez de primera instancia de Zamora diciendo que aunque reconocia que no era el Juez competente para ello por estar fuera del termino jurisdiccional, queria que le admitiese la informacion, porque tal era la prisa que tenia de traerla al Congreso.

De suerte, señores, que el objeto era traer un testimonio que dijese: hemos intentado probar tal cosa. Pero, cosa singular, señores, la instancia del reclamante es del día 17; el auto admitiendo la informacion es del día 17; la informacion de todos y cada uno de los testigos es del día 17; en fin, señores, todas las diligencias estan concluidas el mismo día 17. Esto ya nos hizo sospechar á nosotros la falsedad de la declaracion; pero hoy podemos asegurar que es efectivamente falsa. Llamo sobre esto la atencion de la Cámara y del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. El Promotor fiscal del juzgado á que me refiero dice en una comunicacion dirigida al Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo que va á oír la Cámara. (Lo leyo.)

Señores, ¿y eran estos los documentos fehacientes que iba á presentar el Sr. D. Victoriano Ametller cuando en la sesion del 22 pedía solo ocho dias para probar todo lo que alegaba contra las elecciones de Zamora? Doscientas justificaciones dijo S. S. que traería, y señores, no ha cumplido su palabra; nosotros si que traemos dos justificaciones fehacientes y cumplidas probando todo lo contrario de lo que S. S. aseguraba.

Decía el Sr. Ametller en la sesion del 22: «Antonio Perez, está en Burgos.» Nosotros traemos una certificacion de la que resulta que efectivamente habia estado en Burgos ese sujeto; pero al mismo tiempo traemos la del Ayuntamiento de Fermoselle, en que se acredita que estuvo en el mismo pueblo los dias de la eleccion y que tomó parte en ella.

«Antonio de la Torre.» Tiene su casa en Pinilla, dijo el Sr. Ametller. Cierto que la tiene; pero Pinilla está á una y media legua de Fermoselle, y se prueba que fue á votar.

Continúa diciendo: «Monumenta. . . . &c.» Está á igual distancia, y se prueba que los electores que figuraron fueron realmente á votar.

«José Díez Gonzalez.» Hay tres José Díez Gonzalez, dice el Sr. Ametller. Cierto, certísimo; pero se prueba que de esos tres el uno estaba en Zaragoza, como dijo el Sr. D. Victoriano Ametller, mas otros dos quedaban en sus casas en Fermoselle, empadronados con los números tantos y cuantos en el padron de riqueza, y de esos dos está probado que votó uno.

Voy á concluir, señores, porque estoy fatigado, reservándome no obstante el hablar cuantas veces tenga por conveniente hacer uso de la palabra.

No quiero ir recorriendo todos los casos que citó el Sr. Ametller de electores que votaron estando ausentes, porque no hay en todo esto mas que una cosa, que el Sr. Ametller haya probado, la de estar incluido en las listas, siendo ya difunto, Manuel Bartolomé Garrido. El Sr. Ametller ha traído aqui la partida de defuncion y nosotros que procediamos de buena fé, hemos traído tambien otra. Lo que el Sr. Ametller necesitaba probar, y no lo ha hecho, era que ese Bartolomé Garrido estaba en la lista de votantes. No está, luego el cargo desaparece.

Estoy fatigado y deseo concluir; pero antes debo manifestar que si he tomado la palabra no ha sido por defender unas actas que no necesitan defensa, sino por que á la provincia de Zamora se la ha presentado con colores que no merece, y yo necesitaba decir, era obligacion mia probar que esa provincia es tan independiente como la que mas, y lo prueba el no haber podido el Gobierno evitar que viniera yo al Congreso en otras legislaturas.

Concluyo diciendo que contra esos cinco electores que dicen que se habian comprado los votos, estan las protestas del Ayuntamiento, de 268 electores, y del Comandante y Milicia Nacional de Fermoselle que dicen haber votado por conviccion, que allí no se venden los votos, y que los defende quien pueda decir otra cosa.

Ruego pues á los Sres. Diputados, que sino he logrado convencerlos se sirvan examinar las actas, y verán que cuanto he expuesto está confirmado por el expediente.

El Sr. RUIZ PONS: Señores, siento mucho tener que molestar al Congreso con cuestiones personales; no pensaba tomar parte en este debate; pero algunas expresiones del Sr. Arias, me han obligado á pedir la palabra en contra del dictamen de la comision.

Ha dicho S. S. que el Sr. Ametller habia venido á buscar á los demócratas para que presentaran una proposicion.

El Sr. Arias: Si V. S. lo permite explicaré lo que he dicho.

El Sr. RUIZ PONS: Puede V. S. hacerlo.

El Sr. ARIAS: Una sola cosa diré que probará al Sr. Ruiz que no he tenido intencion de ofender á los señores que se sientan en ese banco. Yo soy tolerante y respeto todas las opiniones. No ha podido haber en mí el deseo de ofender á los señores que profesan las doctrinas del Sr. Ruiz Pons, cuando sé que no son esas las del Sr. Ametller, puesto que al dirigirse á los electores de Zamora les manifestó que estaba dispuesto á sostener el Trono de Doña Isabel II.

El Sr. Vicepresidente INFANTE: ¿Se da el señor Ruiz Pons por satisfecho?

El Sr. RUIZ PONS: Con las explicaciones del señor Arias lo estoy mucho menos que lo estaba antes.

Señores, aqui se dirigen repetidos cargos á la democracia, y se quieren involucrar con ella ciertas causas para que por este solo hecho la Cámara las repuebe.

Viniendo á lo manifestado por el Sr. Arias que dice que el Sr. Ametller no profesa ideas democráticas, porque al dirigirse á los electores de Zamora expresó que estaba dispuesto á sostener el Trono de Doña Isabel II, diré que hace mucho tiempo que el partido democrático tiene existencia oficial, y no podría tenerla si se creyera que era incompatible con el Trono de Doña Isabel II.

Pero como se quiere combatir á la democracia de todos modos, al hablarse de nosotros se nos llama *republicanos*; y yo ya he dicho en otra ocasion que soy mas que republicano, que soy demócrata, y he explicado que democracia significa justicia, moralidad, orden; pero no el orden de los sepulcros. Y téngase entendido por los que quieren presentar á la democracia como al Redentor á quien se crucifica, que la democracia no se dejara crucificar por nada ni por nadie.

Ha dicho el Sr. Arias que el Sr. Ametller habia sostenido cosas absolutamente inexactas. Yo creo que el Sr. Arias debió decir esto en otra ocasion, cuando se hallaba aqui el Sr. Ametller, que hubiera podido constatarle.

Ha dicho S. S. que el Sr. Ametller no significaba

nada. Pues que, ¿no significa nada un apellido ilustre en los anales de la libertad, y que hace muchas generaciones no ha tenido una mancha, y que es sinónimo de grandes sacrificios por la libertad? ¿No significa nada que el Sr. Ametller haya defendido esa misma libertad, desde que pudo sostener una espada, ó ya con la pluma ó con la voz? Para el Sr. Arias no significará nada, para los liberales significa mucho. Se nos ha dicho que no tenia simpatías en Zamora. Pues que, ¿esa provincia está en las Batuecas ó fuera del globo, que ignore la historia del Sr. Ametller?

Respetando yo, como respeto á los señores que figuran en segunda eleccion, creo que si hubiesen sabido cómo los iba á defender S. S., de seguro le habrian dicho que no se encargara de defenderlos.

Ha dicho tambien S. S. que el Sr. Ametller habia mandado de un modo nunca visto, ¿Es acaso porque ha pertenecido á una Junta? Pues yo diré que las Juntas han obrado con demasiado respeto, porque esa tolerancia ha dado armas para que se declaren ciertas cosas fuera de discusion.

Si tan insignificante era el Sr. Ametller, ¿cómo se ha reunido un ejército tan numeroso para vencerle? Cuando se le combate con toda clase de armas, hasta las prohibidas, prueba de que no es tan insignificante. Yo creo que debe tener y tiene una grande y legitima influencia en aquella provincia.

Dice S. S. que no ha concretado los hechos el Señor Ametller. Pues que ¿no ha dicho uno por uno todos los cohechos, los amaños de que se ha echado mano? Poco importa que los muertos no se levanten de la tumba si se les pone en las listas al lado de los vivos.

Decía S. S. que el Sr. Ametller no habia presentado justificaciones. No sé entonces como se llaman todas las pruebas aducidas por el Sr. Ametller. Si no ha traído mas, es porque un hombre solo no puede tener la influencia y los medios de que pueden disponer muchas personas. Ademas, sobre las dificultades que naturalmente hay y que saben todos los Sres. Diputados, ha estado en los pueblos el Sr. Ametller para dar los pasos necesarios, viéndose precisado á abandonar el cuidado de su patrimonio, no muy abundante, porque las persecuciones de la tiranía se lo han menguado.

Quede pues sentado que el Sr. Ametller no ha buscado á la democracia para que apoye su causa, sino que la democracia la ha sostenido, porque es la causa de la justicia.

El Sr. AVELLIDO: Al usar de la palabra no me levanto sino con el objeto de rechazar los insultos que se han dirigido á la provincia de Zamora. Esto no puede consentirlo el hombre honrado que, como yo ha figurado á la cabeza del partido progresista de aquel pais, y que ha trabajado con él lo que ha podido hasta llegar al triunfo de las ideas de legalidad. El Sr. Ametller, á quien acogi como un hermano, ofreciéndole mi casa y mi corazon al llegar desterrado á Zamora, no quiso seguir el camino que le indiqué para ser elegido Diputado creyendo, como he creído siempre, que no debian imponerse candidaturas á los electores.

El Sr. Ametller se ausentó de Zamora, vino á Madrid, y se me escribió diciendo que aqui se habia fijado la candidatura.

Se me dijo que esta candidatura la apoyaría el Gobierno, cosa que rechazé; mas el Sr. Ametller cuando volvió á Zamora me dijo que eso se habia dicho sin su autorizacion. Sin embargo, lo cierto que el Gobernador Sr. Couder dió pasos sobre aquella candidatura, y le dije, no recomiendo V. mi nombre, porque no lo admito del modo que se quiere hacer.

Esta es la razon porque he pedido la palabra; y para decir que rechazo las calificaciones que se hacen de que ha habido cohechos y sobornos, porque si así hubiese sido, por todo hubiera pasado yo antes que ser Diputado por tales medios.

El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento: He pedido la palabra para protestar contra lo dicho por el Sr. preopinante acerca de la candidatura que corria en Zamora como del Gobierno. El Gobierno que habia consignado en su programa que no apoyaría candidatura alguna, no puede menos de protestar contra esas palabras. Los mismos Sres. Diputados por Zamora saben lo que ha ocurrido; y las providencias que tomó sobre el anuncio que se hizo en el *Boletín oficial*, creo que esto será bastante para que quede en su lugar la conducta observada por el Gobierno.

Se dió lectura de una enmienda al dictamen sobre las actas de Zamora, y habiendo pedido un Sr. Diputado el cumplimiento del artículo del reglamento, según el cual no pueden admitirse las enmiendas sino antes de que empiece la discusion, se tuvo por no presentada.

El Sr. SURIS: El motivo de tomar la palabra es para aducir un simple argumento, con el cual demostraré que el Sr. Ametller representaba en Zamora mas de lo que se ha dicho.

Las listas electorales de Zamora no son exactas, puesto que se suponen 45,000 electores, y los candidatos no son mas que cinco, á los cuales solo deben corresponderles 10,000 segun la estadística de las demas provincias. En la mia para seis Diputados hay 42,000 electores: en Salamanca lo mismo: Barcelona para 43 Diputados 24,000 electores: en Tarragona siete para 10,000: Valencia 14 para 13,000: Huelva cuatro para 6,000: Valladolid cinco para 12,000: Cuenca seis para 9,000: Badajoz nueve para 15,000, y así respectivamente en las demas provincias guardando la misma proporcion.

Pues bien, si á cada seis candidatos corresponden 45,000 electores, á Zamora que tiene cinco solo le tocan 10,000; y aun suponiendo que votara todo ese número y deduciendo de él el que consta por las actas como papeletas perdidas, y restando despues el de los votos que obtuvo el Sr. Ametller, resulta que este es el que debe ser Diputado por Zamora, segun la ley electoral; y que así lo han querido los verdaderos electores correspondiendo á lo que dicho señor hizo en los dias de la revolucion.

El Sr. ZORRILLA: Voy á ser sumamente breve, porque ya está cansada la Asamblea de las actas de Zamora. Nada añadiré á lo que se ha dicho respecto á los ataques dirigidos contra las actas parciales de ciertos distritos, con cuyo juicio está conforme la comision. El Sr. Suris ha reproducido el argumento ya agotado de la confeccion de las listas electorales, poco conforme con la tramitacion que marca la ley.

Por otra parte debe recordarse al Sr. Suris que las listas de las segundas elecciones deben por la ley contener los mismos nombres que las primeras; y aun cuando fuera verdad lo que ha dicho S. S. respecto de la desproporcion entre los candidatos y los electores, su teoría no seria admisible; porque las protestas relativas á las listas se hacen ante el Ayuntamiento y la Diputacion, y las Cortes no pueden ocuparse de ellas. De todos modos deseo que conste que he informado mal al Sr. Ametller los que le han dado sus noticias.

El Sr. MARTIN: La comision ha visto con satisfac-

cion que apenas han sido atacadas las actas que se discutien. El Sr. Ulloa quiso atacar las del distrito de Fermoselle; pero no ha podido probar que allí resultase coaccion, pues no puede considerarse tal que un Alcalde como elector reuniese á los que pensaban como él y eran electores para ponerse de acuerdo; ni tampoco es extraño que en un pueblo de 300 vecinos, donde no hay café se bebiera vino en esa reunion.

En cuanto á las actas de Alcañices, donde se dice que ha habido soborno, la prueba que se presenta tiende á demostrar lo contrario porque se justifica que el soborno se intentó despues de la eleccion, y que fue rechazado.

Lo único grave que hay en las actas es el haber asistido en Toro al local de la eleccion el Administrador de estancadas y el Promotor fiscal; pero aun cuando se anule el acta de Toro, el resultado no afecta á la validez de esta eleccion. Por tanto la comision no puede menos de proponer que se apruebe.

Concluiré llamando la atencion del Gobierno sobre la conducta de esos funcionarios, de los cuales resulta probado que influyeron en la eleccion; y la comision no quiere guardar silencio sobre esto ya que en otra ocasion ha hecho una advertencia analoga.

El Sr. AGUIRRE, Ministro de Gracia y Justicia: Dos palabras sobre lo que acaba de decir el Sr. Martin. El Gobierno no tiene noticia de abuso alguno por parte del Promotor fiscal de Toro; no sabe si es elector ó no; si intervino en ese concepto ó abusando de su empleo; en este último caso el Gobierno cumplirá con su deber, porque está insistiendo constantemente en que los empleados del Ministerio de mi cargo no se ocupen mas que en administrar justicia.

A peticion de varios Sres. Diputados se acordó que el punto estaba suficientemente discutido, y á continuacion se aprobó el dictamen, quedando admitidos como Diputados los Sres. Avedillo, Arias y Sagasta.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la orden del dia. Discusion del dictamen sobre el proyecto de renovacion de Ayuntamientos. El Sr. Nocedal tiene la palabra en contra.

El Sr. NOCEDAL: Señores, el proyecto de ley que se discute es la sancion legal parlamentaria de la conducta del Gobierno recomendando la ley de 3 de Febrero. Si este proyecto fuese aprobado por la Cámara, valdria tanto como quedar sancionado por el voto de las Cortes el pensamiento de esas leyes de 3 de Febrero, que en mi concepto son únicamente buenas para los pueblos de la region de América, como lo hubieran sido para Italia en la edad media.

No podrá nadie quejarse de que los Diputados de mis opiniones hayan retardado la época en que la Asamblea pueda entrar en los verdaderos trabajos de que está llamada á ocuparse. Aqui se han presentado un diluvio de proposiciones y proyectos de ley, y en ninguno se ha visto nuestra firma; pero nadie extrañará que cuando hemos llegado á un trabajo verdaderamente político y legislativo, levantemos aqui nuestra voz.

Yo, Sres. Diputados, soy miembro del partido conservador (murmullas), y tengo el propósito firme de defender mis opiniones, porque creo que son las únicas capaces de hacer la felicidad de mi pais. (Murmullas.)

El Sr. PRESIDENTE: Suplico á los Sres. Diputados que no interrumpen al orador solo porque diga que pertenece al partido moderado; yo he dicho muchas veces desde esos bancos que era progresista y no fui interrumpido; no haya pues intolerancia ni exclusivismo. Puede V. S. continuar.

El Sr. NOCEDAL: Yo, señores, tengo la honra de pertenecer al partido moderado, y creo que ese partido está completamente vencido: si alguna duda pudiera tener de esto, lo que ahora sucede produciria en mí una completa certidumbre. He dicho y repito que el partido moderado está completamente vencido, y esto no lo he dudado ni un momento; de consiguiente, no aspiro hoy, ni aspiraré en mucho tiempo, á que mis doctrinas, las de mi partido, puedan ponerse en práctica para hacer la felicidad del pais.

No vengo á buscar el poder para mis amigos ni para nadie de mis opiniones; pero al mismo tiempo que sostengo mis doctrinas y principios, cosa que no dejaré de hacer por nada ni por nadie, no os pondré obstáculos á vuestra marcha; no pondré obstáculos en vuestro camino cuando tratéis de hacer el bien de la nacion. Seré prudente, seré cauto en las discusiones, y me encontraré á vuestro lado siempre que peleis con enemigos comunes, con enemigos vuestros y míos: me dirijo á la mayoría. Jamas daré armas ni fuerza á nuestros contrarios; pero desde ahora os anuncio que no cederé jamas en cuestion de principios.

Combato el proyecto de ley de que nos ocupamos porque es la sancion legal, constitucional, parlamentaria del restablecimiento de la ley de 3 de Febrero de 1823; porque creo que esa ley es anárquica y es imposible con ella el gobierno de las provincias y de los municipios.

El Gobierno, y al hablar del Gobierno me dirijo á los que hoy son Ministros y lo fueron del anterior Gabinete, al encargarse de la direccion de los negocios públicos tenia dos caminos que seguir, haber respetado las leyes que existian y haberlas estudiado y preparado su reforma y mejora en sentido progresista, ó haberlas destruido todas por completo. En esas leyes habia algunas aprobadas por las Cortes, segun la Constitucion, y era necesario sustituirlas con otras que debisteis presentar al Parlamento. Preveo la respuesta que podreis darme, y es que esas leyes se han derogado y se han restablecido otras en su lugar por la revolucion. Pero si respetais lo hecho por la revolucion: ¿por qué restablecis la ley de 3 de Febrero y respetais la que establece la contribucion de consumos? ¿Por qué no habeis derribado tambien esta última y habeis echado abajo el sistema tributario?

La revolucion habia manifestado su voluntad; lo habia derribado y vosotros lo conservasteis. ¿Y por qué? Porque creisteis que era indispensable para la gobernacion del Estado y para su conservacion. Y sino es esta la contestacion que me habeis de dar, ¿cuál otra puede ser? ¿Sostendreis por ventura que son buenas las leyes de 3 de Febrero? ¿Sostendreis que son mejores que las de 45? No lo espero de vosotros y sobre todo de los dignos miembros de la comision, y mucho menos de su dignísimo Presidente el Sr. Laserna, uno de los hombres mas entendidos en derecho administrativo.

No creo que ninguno sostenga que se puede gobernar con esas leyes ni un solo dia para hacer el bien del pais. Acaso en las leyes del año 45 haya algun exceso en la centralizacion; acaso caminando de reaccion en reaccion, acaso se exageró algo el principio contrario; acaso eso sea cierto, no lo niego; pero si eso es verdad, no creo que el medio mas á propósito para llegar al acierto sea destruir todo lo existente. De esta manera perdemos el tiempo, pues deshacemos hoy lo que hicimos ayer. Se me dirá tambien que lo que se propone es interino. Eso es peor todavía. Si las leyes cuyo restablecimiento proponeis creéis que son buenas,

debeis proponerlo asi definitivamente: si no creéis que con ellas se puede hacer la felicidad del país, no debeis proponer ni por una hora su restablecimiento.

No haceis con eso mas que satisfacer el amor propio de un partido vencedor, y eso no es gobernar porque el Gobierno no es de un partido, es de toda la nacion. Y ya que echais abajo la ley del año 43, ¿por qué no echais abajo el sistema tributario? Y sino, ¿por qué en Zaragoza se ha visto el Ayuntamiento en la necesidad de pedir un trimestre adelantado de la contribucion impuesta sobre la propiedad inmueble y territorial? ¿Por qué en un pueblo de la provincia de Málaga habeis tenido que apelar á las armas para cobrar la contribucion de consumos? Todos los señores que me escuchan saben que el restablecimiento de las leyes de 3 de Febrero tienen la culpa de eso. El error consiste en haber derribado el edificio á medias, y era necesario haber optado entre no derribar nada ó derribarlo todo.

Ese edificio, esa obra tenia unidad de pensamiento, unidad de miras, unidad de ejecucion; pero como derribándolo todo no podiais gobernar, por eso no lo habeis derribado. Ese edificio se levantó en tiempo de la buena dominacion del partido moderado, cuando se observaban sus principios: entonces se levantó, repito, ese edificio, sino completo, lo menos malo posible (Varios Sres. Diputados piden la palabra). Celebro que se pida la palabra, pues quiero dar campo para que se combatan mis opiniones. Explicaré mi pensamiento por completo, porque para eso venimos aqui: ocupándonos de asuntos importantes no se pierde el tiempo. ¿Sabe el Sr. Escosura, sabe la Asamblea cuál es mi pensamiento? Yo no defiendo la conducta de nadie, pero sí digo que los principios del partido moderado cuando no estan manchados, cuando no estan derribados, cuando no han sido hollados, creo que son los únicos capaces de gobernar el país. ¿Sabe el Sr. Escosura....

El Sr. PRESIDENTE: Rogaría al Sr. Nocedal se dirigiese al Congreso sin interpelar á nadie en particular.

El Sr. NOCEDAL: ¿Sabe S. S. y el Congreso cuál es mi opinion? Pues es que solo el partido moderado puede producir un Gobierno con energía suficiente para hacer compatible el orden y la libertad, el principio de autoridad con el de discusion.

(Varios Señores Diputados piden la palabra con calor).

El Sr. PRESIDENTE: Orden, señores, yo deseo que se oiga al orador, porque creo que presta un gran servicio al partido liberal.

El Sr. NOCEDAL: El Sr. Presidente reclama la tolerancia en virtud de un principio de conveniencia, y yo lo reclamo por el derecho que tengo de hablar y los demás la obligacion de oírme.

Decía que en mi juicio, y es mi deber decirselo al país, para que lo piense y medite, que el partido moderado es el único que puede producir un Gobierno que haga compatible la libertad con el orden, y el principio de autoridad con el de discusion, conquista del siglo en que vivimos. ¿Y qué me direis, señores? Me direis que se ha abusado, que no se han respetado los principios y se ha gobernado mal, ¿y eso es nuevo? No; porque lo hemos dicho y reconocido nosotros antes que vosotros. ¿No ha sonado en este recinto muchas veces la elocuente voz del Sr. Rios Rosas para demostrarlo? ¿No se ha dicho lo propio repetidas veces en el Senado? No han sufrido persecucion por ello hombres políticos del partido moderado antes de que vosotros, no por falta de patriotismo, sino de ocasion lo dijeseis?

Abusos ha habido, señores, y todos los debemos rechazar, por eso los hemos combatido en la tribuna y en la prensa. ¿Qué no hemos tenido nosotros periódicos cuyos redactores han sido deportados á Ultramar? ¿No hemos tenido periódicos recogidos 26 dias en un mes? Respetad pues los principios, y si creis de vuestro deber combatirlos, no los confundais con los abusos, pues yo no defiendo las personas que los hayan cometido, sino solo los principios. ¿Sabeis qué voz fue la mas fuerte y poderosa, porque podia serlo, que se levantó contra esos abusos? La única que podia levantarse; la de una corporacion compuesta toda de hombres del partido moderado, la del Consejo Real que antes que nadie dijo la verdad al Ministerio. ¿Quién antes que el Consejo Real levantó la voz en favor de la legalidad y de la moralidad, como fue en los caminos de hierro, donde todo se hacia por Reales decretos? Nadie.

Buscad donde querais un poder moderado como este que pueda decir con la conciencia limpia y tranquila que ni un solo día ha dejado de cumplir sus deberes. No lo hallareis, porque era la cúpula del edificio, y en él estaba el correctivo de los abusos perfectamente colocado.

Y cuando hubo el solo anuncio de un hecho inmoral, ¿quién fue el primero en denunciarlo? El país oyó con gusto, y los partidos oprimidos y vejados vieron con placer el valor con que un Diputado presentó con frente serena la acusacion al Ministro de quien sospechaba. Este Diputado era moderado, y este hombre era mi amigo el Sr. Moyano.

Pues bien: si con nuestros principios se podia gobernar, y si dentro de ellos cabia la correccion de los abusos, ¿por qué echais abajo vuestras leyes sin examen y sin premeditar como reemplazarlas? ¿Por qué habeis restablecido la ley de Febrero con otra que hace imposible todo Gobierno? ¿Por qué no habeis dejado aquellas leyes, aun cuando no fuesen buenas, hasta que las Cortes las reformasen, no marchando de revolucion en revolucion, sino de examen en examen? Por no haberlo hecho así os hará cargo el país en adelante, como yo os lo hago ahora, ya que no puedo hacer mas que una protesta, humilde porque nace de mí, y por eso voy á hacer un ferviente ruego, no como un hombre de partido, sino como hombre amante de la patria, á otros cuyo norte es tambien el bien de la nacion.

Vuestro es el poder, progresistas, no os lo disputaré: pues bien, en nombre del país á quien todos amamos sincera y firmemente, hacid las leyes para el país, no las hagais para un partido solo: hacidas tales que todos tengamos un placer en obedecerlas por convencimiento y por verdadero patriotismo.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: Hace pocos dias manifesté que al tiempo de conceder amplia libertad en las elecciones habia tenido el vivísimo deseo de ver representadas aqui todas las opiniones para que los hombres que la sustentaban discutiesen ampliamente todos los negocios del país, y porque creia que de la discusion habia de salir triunfante el partido progresista. En estos momentos recoge el Ministerio el fruto de sus deseos, porque vé aqui hombres de todos los partidos, que como el Sr. Nocedal lo es del moderado, serán dignos adelades que defiendan sus doctrinas, y de ello me felicito á mi propio, y felicito al Gobierno y al Congreso porque despues de oidas las defensas, la Cámara primero y el país despues, juzgarán con conocimiento de causa.

Dice el Sr. Nocedal que no halla diferencia entre el

Ministerio del 30 de Julio y el actual; y aunque constitucionalmente hablando no sean idénticos, los que formamos aquel, ya sea en estos bancos, ya en otros, responderemos de nuestros actos con la frente erguida, como hijos de nuestro deber y de nuestra conciencia.

Pero S. S. hace cargo al Ministerio del 30 de Julio porque restableció la ley de 23 de Febrero y no las posteriores hechas constitucionalmente por el partido moderado. Si esto se dijera en la China podria pasar; pero en España, en el Congreso y á la faz del país, no lo concibo. ¿Dónde existian esas leyes? Habian sido arrolladas por la revolucion, y de consiguiente no tenian existencia legal, puesto que el Sr. Nocedal no negará que una revolucion triunfante es el poder supremo.

El Ministerio de 30 de Julio vino al poder cuando la revolucion y las Juntas habian echado abajo esas leyes; y como no podia consentir que los pueblos y provincias siguiesen un sistema sin reglas por donde marchasen los Gobernadores y Ayuntamientos, tuvo que atenerse á las antiguas. ¿Podia restablecer las que la revolucion acababa de hundir en el polvo probablemente para que no se levantasen nunca? Era imposible. ¿Se habia de erigir en legislador como otros Gobiernos? Esto no podia ni debía hacerlo de ninguna manera el Ministerio presidido por el Duque de la Victoria, cuyo norte era el respeto á la ley. Tenia pues que acudir á otras leyes que, aunque como hombre leal, reconozco que tienen defectos, las Cortes los remediarán, porque ademas habian sido restablecidas por las Juntas. Vea el Sr. Nocedal cómo el Ministerio fue consiguiente y obró conforme á la voluntad nacional, que siempre es la suprema ley.

Dice S. S. que estas leyes son anárquicas y no se puede gobernar con ellas, y que son mejores las del partido moderado que forman todo un sistema completo. Es verdad, es un sistema completo que forma una red donde no pueden moverse ni los pueblos, ni los Ayuntamientos, ni Diputaciones, ni los electores, ni nadie absolutamente. Eran una centralizacion exagerada que tomaba al individuo desde su casa, le acompañaba como elector, como municipal, como Diputado provincial y por último habia como representante del país. Y no es que se falsease el principio, sino que el mal estaba en el principio mismo, pues despojados los Ayuntamientos y Diputaciones de todas sus facultades, siendo el Gobernador de provincia el único representante legal de ella y el que hacia y deshacia los electores, era claro que en último resultado el Ministerio nombraba los Diputados y los Diputados votaban con el Ministerio, no siendo en el fondo mas que una cábala nombrada de Real orden. Por eso los Gobiernos abusaron de su poder, como sucede siempre que no tiene límites un Gobierno.

Este era el término de ese falaz sistema á que ha aludido el Sr. Nocedal. ¿Quería S. S. que el Ministerio del 30 de Julio lo restableciese? No podia, porque la revolucion lo habia destruido, ni queria porque no trataba de hacer uso de semejantes leyes en los términos que hasta aqui se habia verificado.

Ha dicho el Sr. Nocedal: ¿por qué no fuisteis consecuentes? Si destruisteis las leyes administrativas, ¿por qué no destruisteis tambien las económicas?

Señores, extraño mucho en el claro talento del señor Nocedal que haya dirigido este cargo al Gobierno. La ley de 3 de Febrero tiene defectos, defectos grandes, yo lo reconozco, y si tengo la honra de ser Ministro cuando venga aqui la ley de Ayuntamientos, el Sr. Nocedal tendrá motivos para conocer que yo sé apreciar esos defectos; pero, señores, con todos esos defectos se podia gobernar: y sin los tributos, sin que entrasen en el Tesoro las sumas que debian ingresar, las cargas públicas no podian sostenerse, y no pudiéndose sostener las cargas públicas la sociedad se desquiciaba.

Por consiguiente verá el Sr. Nocedal que el Ministerio al restablecer esa ley, ó mas bien al legalizar en cuanto de él dependia su restablecimiento, hecho ya por casi todas las Juntas de España, no incurrió en ninguna contradiccion, por no restablecer al mismo tiempo las antiguas leyes económicas, sino dejando subsistentes las actuales.

Ha dicho el Sr. Nocedal que con el restablecimiento de la ley de 3 de Febrero hemos desquiciado completamente el país. Señores, sobre ese desquiciamiento me permitirá una reflexion el Sr. Nocedal. El Ministerio entró en el poder el 30 de Julio, acabada de verificarse una gran revolucion en España; á los dos meses se han hecho en España unas elecciones las mas concurridas, las mas libres, las mas pacíficas que se han hecho jamas. Si ese es un desquiciamiento, yo lo acepto.

Dice el Sr. Nocedal que al restablecer la ley de 3 de Febrero adulamos al partido progresista. El Gobierno no adula á ningun partido: somos Gobierno para todos, y no se me citará el caso de una sola queja de cualquier partido al cual no hayamos dispensado la mas amplia proteccion. Lejos de ser lo que el Sr. Nocedal dice aqui mismo se nos acusa de haber disuelto corporaciones y tomado otras medidas contra personas de la comunión progresista; esto prueba, repito, que nosotros no adulamos á ningun partido. Ha hecho el señor Nocedal el elogio de un alto Cuerpo administrativo. No saldrán de mis labios palabras que rebajen en lo mas mínimo ese alto Cuerpo, palabras podria pronunciar que acaso no fuesen del agrado de S. S., ¿pero eso prueba algo en favor de lo que dice S. S.?

En cualquier sistema que se adopte siempre habrá una ú otra corporacion que corresponda bien á su objeto; pero los beneficios que pudiese producir ese alto Cuerpo ¿salvarán el sistema completo que tenia el partido moderado para dominar los pueblos?

Ha dicho el Sr. Nocedal que antes que el partido progresista se levantase á clamor aqui contra los abusos se habia levantado ya el partido moderado. Yo no negaré el mérito contraído por ese partido cuando algunos de sus individuos, viendo hundirse el bajel del Estado, clamaban contra los abusos de todo género; pero no olvide el Sr. Nocedal que el partido progresista, haciéndose superior á mil inconvenientes, arrojando el destierro, las persecuciones; logrando entrar en este sitio cuatro á cuatro, seis á seis; valiéndose de la imprenta á pesar de tener una mordaza; el partido progresista, digo, jamas se humilló; sufrió resignadamente el yugo; pero siempre ha protestado contra él de cuantas maneras ha podido.

Ha concluido diciendo el Sr. Nocedal que espera que la mayoría de estas Cortes se acuerde al dictar las leyes de que no son para un partido, sino para el país. Señores, yo á nombre de la inmensa mayoría de esta Cámara, espero que las esperanzas del Sr. Nocedal no serán defraudadas: no han pasado en vano tantos años, y las leyes que se den serán dignas de la nacion española.

Se critica, señores, la ley de 3 de Febrero de 1823, y se olvida en qué circunstancias se dió esa ley; se olvida que salimos entonces del despotismo, de la abyeccion, y que estábamos amenazados de una invasion extranjera: así es que en aquellos momentos, al dictar las leyes en cuestion, aquellos ilustres varones, dignos

de todo nuestro respeto, lo que trataron fue de ampliar las atribuciones de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales para que sirviesen, á semejanza de las Juntas del año 8, de modelo para las Juntas sucesivas que han salvado despues al país.

En esas circunstancias dió el partido progresista esas leyes. Señores, el partido progresista jamas ha tenido sosiego para legislar, el año 36 entró en el poder, y mandó hasta el 37, un año, el año 40 volvió al poder, mandó tres años es verdad. ¿Pero como? No pudo ocurrirse de esa reforma. Pero el partido moderado, señores, que tanto elogia el Sr. Nocedal, cuando dió las leyes de 48 de Enero de 1845? Estando el país tranquilo, no teniendo que temer ningun linaje de enemigos, sus leyes estuvieron en observancia por ocho años ¿y qué beneficio han conseguido con ellas los pueblos? Señores, los pueblos no han dispuesto absolutamente de nada, sus fondos han estado á disposicion de los Gobernadores; de los pueblos han dispuesto los Alcaldes de Real nombramiento, los Corregidores célebres llamados por una persona muy digna corruptores. ¿Querrá decirnos el Sr. Nocedal qué caminos, qué canales, qué clase de beneficios han obtenido los pueblos por medio de esas leyes en tantos años de su ejercicio en plena paz? Espere el Sr. Nocedal algunos años, que el partido progresista pueda legislar y poner en ejecucion sus leyes, y entonces estoy seguro que las esperanzas del Sr. Nocedal no quedarán defraudadas: se darán leyes en armonia con los adelantos de la época, leyes que fortalezcan el libre desarrollo del municipio y de la provincia, sin embarazar la accion del Gobierno, y que hagan la felicidad del país, que es lo que todos deseamos.

El Sr. NOCEDAL: Voy á ser muy breve en la rectificacion que tengo que hacer.

Dice el Sr. Ministro de la Gobernacion que al subir al poder despues de una revolucion era una necesidad el restablecimiento de la ley de 3 de Febrero. Yo solo diré que si hubo esa necesidad porque derogó la misma ley en cuanto á montes y beneficencia.

Creo el Sr. Santa Cruz que yo he atacado no solamente las leyes de Febrero, sino la conducta de sus autores. No por cierto: nada ha estado mas lejos de mi ánimo; me cumple decir que respeto y admiro los insignes varones que en aquella época prestaron tantos servicios á la libertad y al país, y en quienes pudo haber inesperienza, pero fue mucho mayor su patriotismo.

En estos puntos estoy muy de acuerdo con el Señor Ministro, y solo tengo que decir, porque viene muy apropiado, que yo deseo que estas Cortes, en que está en mayoría el partido progresista, hagan que tenga efecto un acuerdo de las Cortes moderadas, segun el cual debia de estar en este sitio el retrato de D. Agustín Argüelles.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: El Sr. Nocedal ha querido encontrar contradiccion entre el Ministro de la Gobernacion y el de Fomento por haber conservado las disposiciones vigentes sobre montes y beneficencia; yo solo repetiré á S. S. lo que manifesté con ocasion de tratarse aqui de la contribucion de consumos.

El Gobierno tuvo que atender á la situacion del país, y viendo que por la ley de Febrero se dejaba á cargo de las municipalidades la beneficencia, y que por otras leyes posteriores se habian creado establecimientos provinciales y generales que estaban á cargo de las provincias y del Gobierno, no quiso, porque no era justo, dejar á cargo de las localidades establecimientos que, por este solo hecho, hubieran quedado abandonados; y por eso restableció únicamente la parte de esa ley que debia restablecer.

El Sr. GOMEZ DE LASERNA: Señores, despues del brillante discurso que ha pronunciado el Sr. Ministro de la Gobernacion, yo tengo que confesar que muchas ideas que hubiera querido emitir, me es imposible presentarlas á la consideracion del Congreso, porque seria hacer una segunda edicion de lo que S. S. ha dicho.

Sin embargo, como la cuestion es de importancia, como afecta á los principios que han sostenido en el Parlamento los diferentes partidos, necesario me es hablar con alguna extension, aunque no con toda la necesaria por la impaciencia que veo en el Congreso.

Yo he estado sosteniendo por mucho tiempo las doctrinas que aqui se han impugnado, y estando ya apurada la cuestion política con lo que ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion, tengo que decir algo respecto de la administrativa, que es la que creo que en este momento debe ventilarse.

Yo, señores, he estado constantemente impugnando, si no las leyes de 1845, porque no me hallaba en el Parlamento cuando se trató de esa autorizacion, otras leyes que se derivaban de ellas, algunas de las cuales combatí artículo por artículo, porque no eran mas que una traduccion, y mala, de las leyes francesas; y yo, admitiendo los principios de ciencia que contenian, decia que era necesario para plantearlas con éxito, acomodadas antes á la situacion, á las necesidades y al estado del país á que se querian aplicar.

Aqui se ha hecho el parangon entre las leyes de 3 de Febrero de 1823 y las de 1845, y se nos ha dicho: «Ved cuáles de estas leyes son mejores.» Difícil es, cuando se reconocen defectos en una y otra ley, tratar de ponerlas en parangon.

Yo habia oído muchas veces al partido conservador, y á los mismos autores de esas leyes, decir que se habian equivocado, que habian ido mas allá de donde querian ir, y siendo esto así, no se porque se pretenden sostener esa ley. La ley de 3 de Febrero de 1823 descentralizaba mucho; pero la de 1845 centralizaba demasiado. Por eso la ley de 1823, ha sido restablecida únicamente en la parte que menos descentralizaba, y por eso los Ayuntamientos mas que corporaciones políticas, son corporaciones administrativas.

Esta ley, señores, no ha sido restablecida por lo que dice relacion á la beneficencia, porque como se habia de obligar al pueblo de Leganés, por ejemplo, á que sostuviese la casa de locos que importa mas que toda la contribucion del pueblo? Diré mas: en el tiempo que mandó el partido progresista se habia reconocido ya que habia beneficencia provincial, como por ejemplo, las incluidas.

La cuestion de montes no ha sido restablecida en la ley de 8 de Agosto. Allí se referia únicamente á los negocios económicos y administrativos, no á lo que pudieran comprometer los intereses de las generaciones venideras. Yo, señores, no puedo menos de decir que si se quitan á la ley de 3 de Febrero los inconvenientes que se la han quitado, entre ella y la de 45 opto por aquella. Entre una centralizacion que ahoga, y el sistema que hace que se desarrollen los intereses materiales, en vez de excitar las pasiones políticas, opto por el que desarrolla los intereses materiales.

La cuestion es que debe centralizarse y que debe descentralizarse. El partido progresista ha sido siempre centralizador en el buen sentido de la palabra. He centralizado aboliendo privilegios provinciales, locales, de raza y de personas, haciendo que todo el mundo sufra

la suerte de soldado, como lo he hecho yo que he metido la mano en cántaro siendo Gobernador de una provincia. Ya que el partido moderado se lisonjea de las medidas liberales que ha planteado, justo es tambien que nosotros nos lisonjeemos.

El partido progresista ha sido centralizador, hasta el punto de quitar del ejército regimientos privilegiados. En el buen sentido de la palabra ha sido tan centralizador como el que mas el partido progresista.

El Sr. PRESIDENTE: Si S. S. ha de ser mas extenso, se va á preguntar al Congreso si se proroga la sesion.

El Sr. GOMEZ DE LASERNA: Seré breve; pero aun tengo que decir algo para concluir.

Hecha la pregunta de si se prorogaba, el Congreso acordó negativamente.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente: la del proyecto de contestacion al discurso de la Corona y del relativo á que se fije la fuerza permanente del ejército para el año de 1855. Levántase la sesion.

Eran las seis y media.

NOTA. Las últimas cuartillas de este extracto se entregaron á la Imprenta nacional á las once menos cuarto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 13 de Diciembre de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 400 consolidado, 35-25 c. d.

Idem del 3 por 400 diferido, 19-25 d.

Amortizable de primera clase, 9-20.

Acciones del Banco español de San Fernando 400-50 d.

CAMBIOS.

Londres £ 90 dias, 54-5 p.—Paris á 8 d. v., 5-29 p.

Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Alicante...	3/8	Zaragoza...	5/8
Almería...	par.	Málaga...	1/2 p.
Badajoz...	3/4 p.	Murcia...	par.
Barcelona...	7/8	Oviedo...	par p.
Bilbao...	1/2 p.	Palencia...	1/2 p.
Burgos...	par.	Santander...	par p.
Cáceres...	3/4 p.	Santiago...	par.
Cádiz...	1/4	Sevilla...	1/2
Córdoba...	5/8	Valencia...	7 8 á 4
Coruña...	par. d.	Valladolid...	3/4
Granada...	par.	Zaragoza...	1/4

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se sacan á pública subasta las pilas de lanas procedentes de las Reales cabanas que existen en las lousas del Rancho de Ortigosa, provincia de Segovia; y para su doble remate se ha señalado el dia 12 del próximo mes de Enero á la una de su tarde, cuyo acto se verificará en la seccion de contabilidad de la Real Casa y en la Bailia general del Real Patrimonio en Barcelona, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en ambas oficinas. 2

LA OPORTUNA,

BENEFICADORA DE MINERALES ARGENTIFEROS.

Esta sociedad celebrará junta general extraordinaria de accionistas á las doce del dia 24 de Diciembre próximo en el piso bajo de la casa número 13 de la subida de los Angeles.

Madrid 24 de Noviembre de 1854.—El presidente, Pedro Angelis y Vargas. 4

LA ALIANZA, SOCIEDAD MINERA.

Hallándose en descubierta de los dividendos pasivos desde Julio á Noviembre, ambos inclusive, la accion núm. 91, ha dispuesto la Junta directiva que si pasados 30 dias desde esta fecha no se paga dicha cantidad, se amortice conforme á lo establecido en el reglamento.

Madrid 2 de Noviembre de 1854.—El Presidente, Juan Lorenzo de Madariaga. 2

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—*Il trovatore*, ópera en cuatro actos.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—*Sinfonia*.—*El canal de San Martín*, drama nuevo de grande espectáculo, traducido del francés.—La valenciana, baile.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—*Aracon*, drama en tres actos y en verso.—*Cinco pies y tres pulgadas*, comedia en un acto.

TEATRO DEL INSTITUTO. Hoy no hay funcion.

Nota. El sábado próximo á beneficio de Doña Lorenza Tina Segarra se ejecutará el drama *El corazon de una madre*.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche.—*El pilluelo de Paris*, comedia en dos actos.—Baile.—*El marido de la mujer de D. Blas*, vau-deville en dos actos.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—*Sinfonia*.—*El Marques de Caravaca*.—*Souvenir de Palma*, capricho de violonchelo por el Sr. Casella.—Baile.—*Reverte sobre un tema*, original, por el Sr. Casella.—*Buenas noches*, Sr. D. Simon.

TEATRO DEL GENIO. A las ocho de la noche.—*Mel de ojo*, comedia en un acto.—Baile nacional.—*Donde menos se piensa salta la liebre*, zarzuela.—Baile nacional.